

IEEBC/CDE16/16/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA CASILLAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

### GLOSARIO

<b>CAEL</b>	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
<b>Consejo Distrital 16</b>	Consejo Distrital Electoral 16 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Lineamiento para el Reclutamiento</b>	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.
<b>Nueva Convocatoria</b>	Nueva Convocatoria por la que el Instituto Electoral invita a la ciudadanía baja californiana a participar como Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>PEL 2023-2024</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>SEL</b>	Persona Supervisora Electoral Local.



**ANTECEDENTES**

1. **A. Reformas Locales en Materia Político-Electoral.** En fecha 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 52 por el que el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local* y la *Ley Electoral*, modificando la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección, así como la fecha de instalación de los *Consejos Distritales* y la designación de las personas que los integrarán.
  
2. **B. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.** En fecha 25 de agosto del 2023, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo *INE/CG492/2023* relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos, entre ellos el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Asimismo, dentro del Manual, en su anexo 21, se estableció el *Lineamiento para el reclutamiento*, el cual dota de herramientas procedimentales y operativas a los *OPLE* para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el *PEL 2023-2024*.
  
3. **C. Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024*.** En fecha 12 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo *IEEBC/CGE25/2023*, mediante el cual emitió el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024*. En ese sentido las fechas relevantes a la materia del presente son las siguientes:

**Tabla 1. Actividades Plan Integral y Calendario *PEL 2023-2024***



No.	Actividad	Fecha inicio	Fecha término
91	<p><b>Aprobación del personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como en la integración de documentación para las casillas.</b></p> <p>A más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del <i>Instituto Electoral</i>, deberá aprobar mediante Acuerdo, la designación de <i>SEL</i> y <i>CAEL</i> correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará a la presidencia, secretaría y consejerías electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.</p>	24/abr/2024	08/mayo/2024 <sup>1</sup>

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan Integral y Calendario PEL 2024-2024.

4. **D. Suscripción del Anexo Técnico Número Uno.** En fecha 30 de noviembre de 2023, el *Instituto Electoral* llevó a cabo la suscripción del Anexo Técnico Número Uno con el *INE*, en el cual establecen los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar para coordinarse y colaborar en el desarrollo del *PEL 2023-2024*.
5. **E. Inicio del *PEL 2023-2024*.** El tres de diciembre de 2023, el *Consejo General* celebró Sesión Pública con carácter Solemne de Declaración Formal del Inicio del *PEL 2023-2024*, en el cual habrán de renovarse los integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones.
6. **F. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El ocho de marzo de 2024, el *INE* y el *Instituto Electoral* suscribieron de manera digital el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del *PEL 2023-2024*.





<sup>1</sup> Fecha modificada al 15 de mayo 2024 mediante oficio IEEBC/DPE/588/2024.

7. **G. Designación de las Consejerías Electorales Distritales.** En fecha 14 de marzo del 2024, el *Consejo General* aprobó los Acuerdos IEEBC/CGE31/2024 e IEEBC/CGE32/2024 relativos a la designación o ratificación, según corresponda, de las personas propuestas al cargo de *Consejerías Electorales*, así como el nombramiento de las Presidencias de los *Consejos Distritales* durante el *PEL 2023-2024*, respectivamente.
8. **H. Sesión de Instalación.** El día 21 de marzo del 2024, el *Consejo Distrital 16* celebro su sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PEL 2023-2024*.
9. **I. Designación de las personas a desempeñarse como SEL y CAEL.** El 27 de abril de 2024, en su 23ª sesión extraordinaria, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo relativo a la designación de las personas que se desempeñarán como *SEL* y *CAEL* en el *PEL 2023-2024*, que a su vez en el resolutivo quinto aprueba la emisión de una *Nueva Convocatoria* de carácter permanente para el reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a ocupar una vacante de *SEL* y *CAEL*.
10. **J. Aplicación de exámenes y entrevista a las personas aspirantes.** De acuerdo con la *Nueva convocatoria*, el tres y cuatro de mayo de 2024, este *Consejo Distrital* llevo a cabo la aplicación de exámenes y entrevistas respectivamente a las personas aspirantes a ocupar los cargos de *SEL* y *CAEL*.
11. **K. Designación de las personas a desempeñarse como SEL y CAEL, respecto al primer periodo de la nueva convocatoria.** El seis de mayo de 2024, de acuerdo con la calendarización prevista por la nueva convocatoria, se realizó la designación de *SEL* y *CAEL* por parte de este *Consejo Distrital*, así como la publicación de los resultados.



12. **L. Aplicación de exámenes y entrevista a las personas aspirantes.** De acuerdo con el **segundo periodo de la nueva convocatoria**, el once y trece de mayo de 2024 este Consejo Distrital llevo a cabo respectivamente la aplicación de exámenes y entrevistas a las personas aspirantes a ocupar los cargos de CAEL aun vacantes en el distrito.
13. **M. Designación de las personas a desempeñarse como SEL y CAEL, respecto al segundo periodo de la nueva convocatoria.** El quince de mayo de 2024, de acuerdo con la calendarización prevista por la nueva convocatoria, se realizó la designación de CAEL faltantes por parte de este Consejo Distrital, así como la publicación de los resultados.
14. **N. Modificación de fecha del Calendario del PEL 2023-2024.** En fecha seis de mayo del 2024 mediante oficio IEEBC/DPE/588/2024 se informó del atraso en le fecha prevista en el calendario del PEL 2023-2024, dado la falta de SEL y CAEL para poder cumplir con la actividad 91 del calendario por lo que en consecuencia dicha fecha fue modificada al 15 de mayo 2024.

### CONSIDERANDOS

15. **I. Competencia.** conforme a lo previsto en el artículo 73, fracciones I y XV de la *Ley Electoral*, así como en el anexo 5 del *Reglamento de Elecciones*, en su apartado A, denominado *Acciones Previas*, numeral 2, este *Consejo Distrital* es competente de aprobar la designación del personal que auxiliará dentro de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de documentación en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, toda vez que se prioriza el debido cumplimiento del desarrollo de las actividades establecidas para este proceso electoral, a fin de evitar comprometer el avance de las mismas al proveerse de personal suficiente que colabore dentro de las funciones de este proceso electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 16



16. En ese sentido, este *Consejo Distrital* es competente para aprobar al personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de documentación para las casillas del distrito electoral en el *PEL 2023-2024*.

17. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

18. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

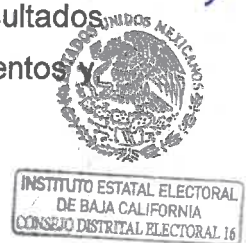
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

19. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los



principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

20. **IV. Consejos Distritales.** De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral*, integrados por cinco consejerías electorales distritales, así como por las representaciones acreditadas por los partidos políticos, con voz, pero sin voto y una Secretaría Fedataria.
21. De acuerdo con el artículo 64 de la *Ley Electoral* los *Consejos Distritales* son responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de municipales y diputaciones, por ambos principios. A su vez, en cada distrito electoral en que se divida el territorio del estado funcionará un Consejo Distrital, con residencia en la cabecera de aquel.
22. Según el artículo 73, fracciones I y XV de la *Ley Electoral*, es atribución de los *Consejos Distritales* cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales, así como las demás atribuciones que disponga dicha ley.
23. Asimismo, en el artículo 103 de la *Ley Electoral* dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la *Constitución Local* y la ley en comento, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos.
24. Por su parte, el artículo 104 de la *Ley Electoral* señala que el proceso electoral comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos y dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura.

25. **V. Regulación Normativa de la Designación del Personal Auxiliar en el Procedimiento de Conteo, Sellado y Agrupamiento e Integración de las Boletas de Electores.** De conformidad con lo dispuesto por el *Reglamento de Elecciones*, en su artículo 167, párrafo tercero, así como de su anexo 5, señala que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral y previa celebración de las reuniones de coordinación para establecer la logística correspondiente, los *Consejos Distritales* deberán aprobar mediante Acuerdo, la designación de las personas que desempeñarán los cargos *SEL* y *CAEL*, así como de las personas prestadoras de servicios profesionales o personal técnico y administrativo que auxiliará a la Presidencia, Secretaría y consejerías electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores correspondientes a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

26. Por su parte, de la integración de documentación para las casillas los *Consejos Distritales*, prevé en el contenido del artículo 177, numeral 1, del *Reglamento de Elecciones*, que relativo a las actividades de conteo, sellado y agrupamiento, la integración de la documentación para las casillas que realice el funcionariado y *Consejos Distritales*, se realizarán, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, conforme al procedimiento señalado en el Anexo 5 del mismo instrumento.

A fin de consolidar el argumento anterior, es necesario destacar que las *Consejerías Distritales* son responsables de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y llevar a cabo el cómputo de las elecciones a los municipios y diputaciones, razón por la que deben proveer en su totalidad, los recursos contemplados para este proceso electoral.

27. **VI. Razones que sustentan el Acuerdo.** Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, este *Consejo Distrital*, es competente para aprobar el presente acuerdo, toda vez que su ratificación radicará en el procedimiento para designación del personal que auxiliará en las actividades de conteo, sellado y





agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas en el *PEL 2023-2024*.

28. Atendiendo a lo establecido por el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024* y artículo 167, punto 3, del *Reglamento de Elecciones*, este *Consejo Distrital* considera oportuno designar al personal que participará en las actividades descritas anteriormente.
29. Bajo ese tenor, se enlista a continuación al personal *SEL* y *CAEL* que habrá de participar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de estas a instalar el día de la elección.

**Tabla 2. Listado del personal auxiliar SEL.**

No.	Nombre Completo	Cargo
1	ALFREDO RAMIREZ VAZQUEZ	SEL
2	ANDREA VALENCIA ESQUIVEL	SEL
3	BERTHA EVELIA PALACIOS PERALTA	SEL
4	DANIEL GARCIA MORALES	SEL
5	ERIKA OVANDO PINTADO	SEL
6	JESUS ERNESTO GOMEZ NAVARRO	SEL
7	JORGE LÓPEZ HIDALGO	SEL
8	LEYDI CELESTE FARFAN CARRANZA	SEL
9	MARIA DE LOURDES GARCIA VARGAS	SEL
10	OCIEL ATILANO FLORES	SEL
11	TOMAS ARMENTA GUTIERREZ	SEL

Fuente: *Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital.*

**Tabla 3. Listado del Personal auxiliar CAEL.**



No.	Nombre Completo	Cargo
1	ABIGAIL CAMACHO GOMEZ	CAEL
2	ALEJANDRA MAYOR COTA	CAEL
3	ALI HASSAM RAMIREZ PRESICHI	CAEL



No.	Nombre Completo	Cargo
4	ANTONIO LOMELI MONCADA	CAEL
5	AYLYN AMÉRICA TRASVIÑA GARCÍA	CAEL
6	AYMME RODRIGUEZ JUAREZ	CAEL
7	BLANCA AHIDET HERNANDEZ ADAME	CAEL
8	CRISTINA ALEJANDRA ZEPEDA	CAEL
9	CRUZ MARISELA ZEPEDA MARTINEZ	CAEL
10	DANIA DENISSE PERALTA GRENAS	CAEL
11	DANIEL GASTELUM VARGAS	CAEL
12	DANIELA MAYOR COTA	CAEL
13	DANNA KASSANDRA YOCUPICIO RUIZ	CAEL
14	DANYA GUADALUPE CASTILLO MORALES	CAEL
15	DAVID MAXIMINO COVA FLORES	CAEL
16	DEBORA MAR SANCHEZ ZAVALA	CAEL
17	DENNISE VALERIA PACHECO LOPEZ	CAEL
18	DIXA LIZETH SICAEROS GOMEZ	CAEL
19	ELDA REYES RAYGOZA	CAEL
20	ELDA BERENICE SANCHEZ TORRES	CAEL
21	EMILY MARILLAC MARTINEZ ARMENTA	CAEL
22	ESMERALDA GARCÍA ORTÍZ	CAEL
23	FERNANDA ROSARIO LUNA RODRÍGUEZ	CAEL
24	GABRIELA ABIGAIL RUIZ CARRILLO	CAEL
25	GILBERTO EDUARDO CARRILLO CAÑEZ	CAEL
26	GLORIA MAGALI AVILA SIFUENTES	CAEL
27	GUADALUPE MONSERRAT NAVARRO XX	CAEL
28	GUADALUPE NIGTHE ARELLANES ORTEGA	CAEL
29	IURIXY AMISADAI IBARRA GALINDO	CAEL
30	JANET HERNÁNDEZ ADAME	CAEL
31	JAVIER IVAN HIGUERA HERNÁNDEZ	CAEL
32	JAZMIN LOZANO GARCIA	CAEL
33	JOAQUIN GARCIA FLORES	CAEL
34	JORGE ARAGON GENIS	CAEL
35	JORGE ALONSO BARBOZA PEREGRINA	CAEL
36	JOSELYN ALEJANDRA ALVAREZ TRASVIÑA	CAEL
37	JUAN ALBERTO RODRIGUEZ URVINA	CAEL




No.	Nombre Completo	Cargo
38	JUAN CARLOS GARCIA CAMACHO	CAEL
39	JUAN DANIEL GONZALEZ RASSO	CAEL
40	JUAN LUIS VALLE ARIAS	CAEL
41	KARLA IVONNE ARMENTA ROSALES	CAEL
42	KARLA MARCELA GONZALEZ OTERO	CAEL
43	KATIA ITZEL PARTIDA MADRIGAL	CAEL
44	LIZBETH JUAREZ OROZCO	CAEL
45	LORENA CAMPERO MEJIA	CAEL
46	LUIS ALMEIDA CASILLAS	CAEL
47	LUIS ALBERTO GRENAS AVILA	CAEL
48	LUIS FERNANDO HERNANDEZ PEREZ	CAEL
49	MARIA GUADALUPE OROZCO ALVAREZ	CAEL
50	MARISOL LIRA GUERRERO	CAEL
51	MARTHA ELOISA LOPEZ	CAEL
52	MAYRA ALEJANDRA CUEVAS ESQUIVEL	CAEL
53	MIGUEL ANGEL FLETES RITCHIE	CAEL
54	MIRNA SOTELO SOTELO	CAEL
55	NAELY CLARISSA VERDUGO HARO	CAEL
56	NAYELI PERALTA GRENAS	CAEL
57	NAYELI HERNANDEZ ADAME	CAEL
58	NORA GERALDYN MORGAN GALENO	CAEL
59	ORSENIA ARANDA SOTO	CAEL
60	ROSA ISELA ROBLES GUTIERREZ	CAEL
61	SANDRA LUZ ESCOBEDO MEDINA	CAEL
62	SUJEYDI RASGADO IBARRA	CAEL
63	SUSANA DEL CARMEN RAMÍREZ MEDINA	CAEL
64	VALERIA SKARLETH IBARRA GALINDO	CAEL
65	VELIA GALINDO SIQUEIROS	CAEL
66	WILFREDO CUAUHTEMOC SORIA LOPEZ	CAEL
67	XIOMARA LIZETTE QUIROZ SANTOS	CAEL
68	YESSICA ANDREA CAZESSUS CESEÑA	CAEL
69	YOLANDA RAMIREZ CORRO	CAEL


Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital.

30. Se exhibe listado de las personas integrantes de este *Consejo Distrital* que participarán en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la integración de la documentación para las casillas.

**Tabla 4. Listado de las Personas Integrantes del Consejo Distrital 16**

No.	Nombre Completo	Cargo
1	PAOLA XIMENA BELTRAN PRADO	Presidencia
2	OSCAR OMAR BAGÜES VELÁZQUEZ	Secretario Fedatario
3	KARLA PAULETTE BOJORQUEZ GODINEZ	Consejera Numerario
4	FRANCISCO COTA REYES	Consejero Numerario
5	JUAN DANIEL NÚÑEZ PLATA	Consejero Numerario
6	PAULINA GUADALUPE JIMÉNEZ OCHOA	Consejera Numerario
7	MANUEL DE JESÚS JACOBO HEREDIA	Consejero Supernumerario
8	JESICA NAOMI RUIZ GARCÍA	Consejera Supernumeraria

Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital 16.

31. Asimismo, se enlista al personal técnico-operativo adscrito al *Consejo Distrital 16*, que auxiliará en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la integración de la documentación para las casillas.

**Tabla 5. Listado del Personal Técnico-Operativo adscrito al Consejo Distrital 16**

No.	Nombre Completo	Cargo
1	ANA ROSELA ROUZAUD ROSALES	Delegado Distrital
2	RICARDO SOLTERO GODINEZ	Profesionista Especializado
3	ANA MARIA CUBEYRO MARTINEZ	Técnico Electoral
4	PEDRO GARCIA CARRASCO	Técnico Electoral
5	HULTIMINIO CABRERA MACIAS	Técnico Electoral
6	CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ VERA	Capturista
7	MHIA IRAHI LARA MORALES	Capturista
8	ANNA LAURA GUERRERO ESCOBAR	Asistente de Oficina y Campo
9	KARINA GAMIZ MUNGUIA	Asistente de Oficina y Campo






No.	Nombre Completo	Cargo
10	DIANA MIREYA AVILA PEREZ	Asistente de Oficina y Campo
11	JOSÉ GERARDO GARCÍA AGUILERA	Asistente de Oficina y Campo
12	RUBEN MACIEL CERDA	Asistente de Oficina y Campo

Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital 16.

32. Finalmente, y dada la naturaleza transitoria de las personas que desempeñan los cargos enlistados, es oportuno precisar que la actividad de mérito recae en el puesto al ser una función inherente al cargo y consecuentemente es realizada por quien lo ocupe, es decir, en el supuesto de renunciadas, sustituciones e incorporaciones, la función será ejecutada por las personas que en última instancia sean designadas en las calidades que correspondan, lo anterior sin que medie Acuerdo adicional donde se les asignen las funciones referidas.

33. Ahora bien, de actualizarse el supuesto establecido en el párrafo que antecede, la Presidencia deberá informar por escrito a las personas integrantes del *Consejo Distrital 16*, efecto de garantizar el oportuno conocimiento de las personas intervinientes en las actividades materia del presente Acuerdo.

34. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital 16* emite los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de las Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, que apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas correspondientes al Consejo Distrital Electoral 16 en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 16

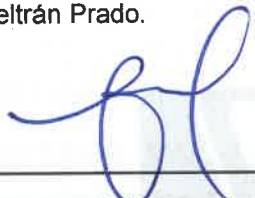


**SEGUNDO.** Se aprueba el listado de las personas integrantes del *Consejo Distrital*, así como del personal Técnico Operativo del Consejo Distrital Electoral 16 del Instituto Estatal Electoral de Baja California indicadas en el CONSIDERANDO SEXTO, que participarán en el Procedimiento de Conteo, Sellado y Agrupamiento de las Boletas Electorales, así como en la Integración de la Documentación para las Casillas correspondientes al Consejo Distrital Electoral 16 en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el artículo 34, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el artículo 39, párrafo 3, inciso b), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 16 celebrada el día 15 de mayo de 2024; **por votación unánime de cinco (5) votos a favor** de las Consejeras y los Consejeros electorales: Karla Paulette Bojórquez Godínez, Francisco Cota Reyes, Juan Daniel Núñez Plata, Paulina Guadalupe Jiménez Ochoa y de la Presidencia, Paola Ximena Beltrán Prado.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
CONSEJO DISTRIAL ELECTORAL 16



**LIC. PAOLA XIMENA BELTRÁN PRADO**

CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO DISTRIAL 16

**LIC. OSCAR OMAR BAGÜES VELÁZQUEZ**

SECRETARIO FEDATARIO DEL CONSEJO  
DISTRIAL ELECTORAL 16